

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta No. 89 | 15 de marzo de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

| | Página |
|---|--------|
| 1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024. | 4 |
| Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México. | 19 |
| 2. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Contraloría Interna Municipal, por el que se Habilita el día calendarizado oficialmente, como Inhabil 18 de marzo de 2024, correspondiente a la Conmemoración del 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez García, para que corran los plazos y términos de los Procedimientos Adquisitivos del Ayuntamiento, tanto de la modalidad Licitación Pública Nacional, como de Invitación Restringida. | 44 |
| 3. Habilitación de días del 25 al 29 de marzo de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, para la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico. | 48 |
| 4. Habilitación días y horarios inhábiles correspondientes a la primera etapa del primer periodo vacacional del 25 al 29 de marzo de 2024, por parte de la Tesorería Municipal. | 49 |
| 5. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría, por el que se habilitan los días del 25 al 29 de marzo correspondientes a la primera etapa del primer periodo vacacional 2024, para que corran los plazos y términos. | 51 |
| 6. Fe de Erratas de las Reglas de Operación del Programa "Vete de Pinta" de Naucalpan de Juárez, México. | 55 |

Sumario de Acuerdos

| No. | Sesión | Acuerdo | Aprobación | Página |
|-----|--|--|-------------------|-----------|
| I | Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima octava. (07/marzo/2024) | Acuerdo Número 270 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2023. | Mayoría | 4 |
| I | Nonagésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Novena. (14/marzo/2024) | Acuerdo Número 271 Acuerdo con carácter de Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México. | Unanimidad | 15 |

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. NONAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA OCTAVA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 270

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 16, 17, 19, 23, 24, 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 52, 54, 55, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción XX, 8, 13, 14, 15, 17, 19, 58, 59 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, X, XVIII, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 95 fracciones IV y VI, 98 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 305, 317 Bis A, 339, 340, 341, 342, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 352, 352 Bis, 353, 354, 355 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y demás relativos a los Lineamientos para la Integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2023”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, **autoriza el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2023, conforme al Presupuesto de Ingresos y Egresos modificado por la cantidad de \$5,748'375,425.67, (Cinco mil setecientos cuarenta y ocho millones, trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 67/100 M.N), mismo que contempla las ampliaciones, reducciones adecuaciones presupuestarias efectuadas durante el Ejercicio Fiscal 2023.**

Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular de la Tesorería Municipal; y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Octava de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 16, 17, 19, 23, 24, 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 52, 54, 55, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XX, 8, 13, 14, 15, 17, 19, 58, 59 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, X, XVIII, XXXIX y XLVII, 95 fracciones IV y VI, 98 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 305, 317 Bis A, 339, 340, 341, 342, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 352, 352 Bis, 353, 354, 355 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y demás relativos a los Lineamientos para la Integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2023”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Segunda.- La Tesorería Municipal, es quien tendrá a su cargo recaudar los ingresos del Municipio, conducir la disciplina presupuestal de la Administración Pública Municipal y coordinar las diferentes fuentes de captación de ingresos,

en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos considerados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada implementación de los procesos de planeación y presupuestación del gasto público del Municipio, para la correcta administración de la Hacienda Municipal.

Tercera.- El adecuado manejo de la hacienda pública, depende en gran medida del control que comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en cada entidad fiscalizable municipal, para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera, promover la eficiencia operacional y provocar la adherencia a las políticas prescriptas por la administración; por ello, los responsables de administrar, registrar y aprovechar los recursos públicos.

Cuarta.- Por otra parte, el pasado 19 de febrero de 2024, por Acuerdo 03/2024 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, fueron publicados los Lineamientos para la Integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023, mismos que tiene como objetivo proporcionar a los Municipios y sus Organismos Descentralizados una herramienta que coadyuve en la integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023.

Quinta.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, son la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Sexta.- La cuenta pública municipal, es el documento mediante el cual el ayuntamiento cumple con la obligación constitucional de someter a las legislaturas locales los resultados habidos en el ejercicio presupuestario, con relación a los ingresos y gastos públicos y el detalle sobre el uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. La cuenta pública representa una evaluación financiera de todas las acciones del gobierno municipal y permite determinar el grado de aplicación de la ley de ingresos municipales y del presupuesto de egresos.

Séptima.- En virtud de lo anterior por oficio **TM/ST/M/0465/2024**, de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdez, Tesorera Municipal, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, integrar dentro del Orden

del día de la próxima Sesión de Cabildo, la integración del Punto de Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2023.

Octava.- Por lo antes expuesto **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso a probación del Ayuntamiento el **Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2023.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Segunda.- De conformidad con el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asimismo administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Tercera.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Cuarta.- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13 fracción II determina que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan, con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.

Quinta.- Aunado a lo anterior, el artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y los municipios, a través del Cabildo, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en las Leyes de Ingresos estatal y municipal.

Asimismo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
 - A. Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento.
 - B. Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento.
- II. En su caso, el remanente para:
 - a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.

- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Estado podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento, de los recursos a que se refiere el presente artículo, para cubrir el gasto corriente.

Tratándose de ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico, en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el párrafo segundo de este artículo.

En este caso, deberá integrar en el más próximo informe, de los referidos en el artículo 352 Bis de este Código, un apartado especial que contenga la información sobre estas ampliaciones, incluyendo el dictamen de asignación de recursos adicionales que deberá reunir los mismos criterios que los planteados en el artículo 317 Bis para los dictámenes de reconducción.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. Asimismo, se enviará un informe mensual a la Legislatura de los ingresos excedentes conforme a este artículo.

Sexta.- Por otra parte, el artículo 340 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a la letra señala:

“Artículo 340.- Los objetivos de la contabilidad gubernamental son:

- I. Registrar contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de los ingresos y los egresos públicos, y las demás operaciones financieras.
- II. Informar sobre la aplicación de los fondos públicos.
- III. Fomentar la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión gubernamental.

IV. *Integrar la cuenta pública.*

Lo anterior de acuerdo a los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que se establezcan en la normatividad aplicable.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el artículo 341 del Código Financiero en cita señalan que; la cuenta pública es el informe que rinda anualmente el Gobernador a la Legislatura, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, y tratándose de los Municipios el informe que rinda el Presidente Municipal. Dichos documentos contarán de la máxima publicidad y será información pública de oficio que deberá difundirse en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado y de los Municipios, respectivamente, una vez que se haya entregado a la Legislatura.

Octava.- Por su parte, los artículos 352, 352 Bis, 353 y 356 del Código Financiero invocado, a la letra determinan lo siguiente:

Artículo 352.- *La cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.*

La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, para el análisis y evaluación de la cuenta pública correspondiente.

El formato de entrega de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios, deberá ser congruente, contener el mismo nivel de desglose y mantener la debida correlación con respecto a los formatos del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios respectivamente, para lograr una mejor claridad, comprensión y transparencia en la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 352 Bis.- *Como parte de la cuenta pública, se informará a la Legislatura de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas, en términos de lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.*

Adicionalmente, se enviará trimestralmente a la Legislatura y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, se hará con la cuenta pública.

Se adicionará a dichos informes un apartado especial sobre las reasignaciones realizadas, a nivel de proyecto, así como otro apartado para informar de las asignaciones de los recursos en términos de lo dispuesto por el artículo 317 Bis A de este Código.

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, comparecerá en las reuniones trimestrales de análisis y evaluación de los informes presentados que, celebren el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura y las Comisiones Legislativas respectivas.

Artículo 353.- Con base en los estados contables y presupuestales se formulará la Cuenta Pública para su presentación a la Legislatura.

Las áreas competentes de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos electorales, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitirán los estados contables y presupuestales a que se refiere el párrafo anterior al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, en los plazos y términos que determine la Secretaría para tal efecto, para su incorporación a la Cuenta Pública estatal.

Tratándose de los informes trimestrales, la documentación a que se refiere el párrafo anterior será remitida a la Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, con excepción de los poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Autónomos, quienes los enviarán directamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 356.- La Secretaría y las tesorerías, clasificarán cuando sea necesario, la información que les proporcionen las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas, para efectos de integración y presentación de la cuenta pública.

Novena.- Finalmente, el Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En consecuencia y en atención a las consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Resolución, aprobar el **Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2023**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña formando parte del presente Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

I. **NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA NOVENA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024.**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 271

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el **“Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye el Reglamento de referencia.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor noventa días naturales posteriores a su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Se abroga el Reglamento del Uso y Control de los Vehículos Oficiales del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, aprobado el 1 de diciembre de 2010; y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan con el presente Reglamento.

Cuarto.- La Dirección General de Administración, cuenta con un plazo de noventa días hábiles, para establecer y operar los programas de capacitación y educación vial a que se refiere este Reglamento.

Quinto.- La Dirección General de Administración y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, cuentan con un plazo de noventa días hábiles, para elaborar los respectivos Manuales de Procedimientos, para el caso de incidente, accidente o siniestro de las unidades del Parque Vehicular.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el reglamento materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta Municipal, a corrección de estilo.

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Noveno.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Novena de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Exposición De Motivos

Mediante el Acuerdo 207, el día uno de diciembre de dos mil diez, se publicó el Reglamento del Uso y Control de los Vehículos Oficiales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; dicha disposición normativa tenía como finalidad el manejo, control, asignación, guarda, circulación, servicio y mantenimiento del parque vehicular a cargo del Municipio.

Dentro de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, se encuentran los edificios Anexos al Palacio Municipal, los cuales, en la parte inferior, cuentan de manera conjunta, con cuatro niveles, con capacidad para 361 vehículos y 50 motocicletas; razón por la que, a efecto de incentivar el adecuado uso y aprovechamiento del mismo; así como, del parque vehicular que forma parte de los bienes de este Municipio, resulta fundamental la implementación de disposiciones normativas que establezcan su adecuado uso.

El Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México, que se propone; tiene por objeto, regular el control y uso de los vehículos del parque vehicular, asignados a las Dependencias; así como, regular el uso del estacionamiento municipal, ubicado en el Palacio Municipal y Edificios Anexos A y B.

Con la finalidad de contar con un uso adecuado, eficiente y racional del parque vehicular; se busca integrar aspectos tales como; las obligaciones que tendrá el responsable del control vehicular, el cual, será el Titular de la Coordinación Administrativa u Homólogo, de cada una de las Dependencias; también, establecer medios de control efectivos como la integración de un expediente por cada vehículo oficial, el cual, deberá estar integrado por la copia de los resguardos, copia de la tarjeta de circulación, copia de la factura de la unidad del parque vehicular, copia de la licencia para conducir vigente del usuario de vehículo oficial, entre otros documentos; la Bitácora de Uso Diario, que será el documento en el que, se registrará cronológicamente la fecha, hora y kilometraje de cada viaje; y la Bitácora de Inspección, en la que, se registrará la revisión técnica, realizada a los vehículos oficiales.

Para el caso de accidentes y siniestros, el presente ordenamiento establece las normas que deberán seguir los usuarios de los vehículos oficiales que se vean involucrados en los mismos; de igual forma, el regular cuando exista daño al patrimonio municipal, conforme a los Lineamientos para la Indemnización por Daños a los Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México.

Con el fin de generar un adecuado uso del estacionamiento municipal, se establece la forma de asignar los cajones de estacionamiento, los derechos y obligaciones de los servidores públicos usuarios de los mismos; así como, las acciones que deberán evitar los referidos y las medidas preventivas para aquellos que incumplan con las disposiciones que, del ordenamiento mismo derivan, siendo la sanción mínima un bloqueo de la tarjeta de acceso y la más alta, consistente en el retiro definitivo de la misma.

En la propuesta del presente ordenamiento, se precisa que, en los casos en los que, los servidores públicos llegasen a incurrir en actos que puedan ser considerados faltas administrativas, será la Contraloría Interna Municipal la facultada para establecer los procedimientos administrativos a efecto de determinar la probable responsabilidad estos.

Finalmente, mediante la Segunda Sesión extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de fecha 02 de febrero de dos mil veinticuatro, se aprobó el Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y el formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio con fundamento en el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, procediendo a expedirse el 06 de febrero de dos mil veinticuatro, el oficio resolutivo para su aprobación de Cabildo, con número CPPPPMyMR/CMMR/098/2024.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES
Y DEL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, aplicación y observancia obligatoria; y tiene por objeto, regular el control y uso de los vehículos del parque vehicular, asignado a las Dependencias; así como, regular las gestiones y competencia de las autoridades municipales.

De igual manera, el presente Reglamento, tiene por objeto, regular el uso del Estacionamiento Municipal.

Artículo 2.- Son sujetos del presente, los Servidores Públicos adscritos a las Dependencias de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Artículo 3.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** A las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- II. **Ayuntamiento:** Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular y directa, integrado por el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores que determine la normatividad aplicable;
- III. **Bitácora de uso:** Al documento en el que se registra cronológicamente el nombre del Usuario de vehículo, la comisión, fecha, hora y kilometraje de cada viaje efectuado por vehículo oficial, propiedad del Municipio;
- IV. **Bitácora de inspección:** Al documento en el que se registra la revisión técnica realizada a los vehículos oficiales; correspondiente al estado físico y legal en que se encuentra, mantenimiento, reparaciones, incidentes y siniestros;
- V. **Cajón o Cajones de Estacionamiento:** Al espacio o lugar ubicado en el Estacionamiento Municipal, destinado al aparcamiento de un Vehículo Oficial o particular;
- VI. **Contraloría:** A la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- VII. **Departamento de Control Vehicular:** Al Departamento de Control Vehicular, adscrito a la Dirección General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- VIII. **Dependencias:** A los Órganos o Unidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- IX. **Dictamen Técnico:** Al documento en el que se evalúa el estado en que se encuentra el Vehículo Oficial, para determinar si, de acuerdo al costo de reparación, en condiciones básicas de funcionamiento, es factible su reparación; o, en su caso, proponer la baja del mismo;
- X. **Dirección General:** A la Dirección General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- XI. **Estacionamiento Municipal:** Al bien inmueble de dominio privado, propiedad municipal, y espacio destinado para tal efecto, el cual, se encuentra ubicado en los edificios anexos al Palacio Municipal de

- Naucalpan de Juárez, México, en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento "El Mirador", Naucalpan de Juárez, México;
- XII. Municipio:** Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
 - XIII. Padrón:** Al registro pormenorizado de los vehículos oficiales, propiedad del Municipio o que tenga bajo su resguardo o custodia, y que están destinados al servicio público;
 - XIV. Parque Vehicular:** A la totalidad de los vehículos oficiales, propiedad del Municipio, que tenga bajo resguardo o custodia;
 - XV. Programa:** Al programa de conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos oficiales, maquinaria pesada y/o equipo automotor a cargo del Municipio;
 - XVI. Reglamento:** Al Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
 - XVII. Resguardo:** Al documento en el que consta la guarda y custodia otorgada a un Servidor Público, al que le ha sido asignado un vehículo oficial, maquinaria pesada y/o equipo automotor a cargo del Municipio; así como, en el que se consignan los datos del Vehículo Oficial;
 - XVIII. Responsable del Control Vehicular:** A la persona Titular de la Coordinación Administrativa u Homólogo, de la Dependencia a la que se encuentre adscrito, responsable del control de las unidades del Parque Vehicular de la Dependencia correspondiente;
 - XIX. Revista:** A la inspección que realiza, cada seis meses, la Dirección General, al Parque Vehicular, al que le debe recaer, por cada uno de los vehículos, maquinaria pesada y/o equipo automotor, el documento en el que conste la descripción pormenorizada y condiciones de estos, para determinar el uso de los mismos;
 - XX. Servidor Público:** A toda persona física, que preste a las Dependencias de la Administración Pública Municipal; un trabajo personal subordinado, de carácter material y/o intelectual, mediante el pago de un salario;
 - XXI. Subdirección:** A la Subdirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración;
 - XXII. Tándem:** Al tipo de lugar de estacionamiento, consistente en dos Cajones de Estacionamiento, en el que se pueden estacionar 2 coches, uno detrás del otro, en el que, el primer vehículo que aparque, quedará obstruido por el vehículo del segundo que lo haga;
 - XXIII. Tarjeta de Acceso:** A la tarjeta de proximidad empleada para controlar el ingreso y la salida de los vehículos, que ingresen al Estacionamiento Municipal;

- XXIV. Usuario del Estacionamiento:** Al Servidor Público, autorizado por la Dirección General que, por cuestiones debidamente justificadas, requieran hacer uso de los espacios designados como Cajones de Estacionamiento;
- XXV. Usuario de Vehículo:** Al Servidor Público que, le ha sido asignada la guarda y custodia de un vehículo oficial, maquinaria pesada y/o equipo automotor, propiedad del Municipio;
- XXVI. Vehículo Oficial:** A la unidad vehicular propiedad del Municipio, o que tenga bajo su guarda y custodia un Servidor Público; y
- XXVII. Verificación vehicular:** Al proceso semestral que, evalúa los niveles de emisiones contaminantes de los vehículos que circulan en el Estado de México.

Artículo 4.- La aplicación del presente Reglamento le corresponde a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Dirección General;
- III. La Contraloría Interna Municipal;
- IV. La Subdirección; y
- V. El Departamento de Control Vehicular.

CAPÍTULO SEGUNDO **ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 5.- Son atribuciones de la Dirección General:

- I. Tramitar los procedimientos para la adquisición de los vehículos que requiera el Municipio; atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal; así como, las disposiciones aplicables en materia de contratación pública;
- II. Elaborar el Padrón del Parque Vehicular del Municipio, distinguiendo, entre los vehículos que son de su propiedad y aquellos que tiene en resguardo, custodia o destinados al servicio público;
- III. Realizar las acciones necesarias para salvaguardar el Parque Vehicular;
- IV. Vigilar que las Dependencias que tengan Vehículos Oficiales asignados, cumplan con el Programa;
- V. Integrar, por conducto de la Subdirección, una base de datos con la estadística, inventario y copias de los Resguardos de los Vehículos

- Oficiales que se encuentren prestando servicio; así como, de los que estén fuera de servicio, indicando las causas;
- VI.** Emitir Dictamen Técnico, respecto de la adquisición y desincorporación de los Vehículos Oficiales que integren el Parque Vehicular;
 - VII.** Elaborar, a través del Departamento de Control Vehicular, la bitácora de las reparaciones y servicios, que se presten a cada unidad del Parque Vehicular, asignadas a las diferentes Dependencias, señalando la naturaleza y costo de aquellas;
 - VIII.** Elaborar y aplicar los programas de capacitación y educación vial, dirigidos a los Usuarios de Vehículo, a efecto de garantizar el uso adecuado, eficiente y racional del Parque Vehicular del Municipio;
 - IX.** Elaborar el Manual de Procedimientos, para el caso de incidente, accidente o siniestro de las unidades del Parque Vehicular;
 - X.** Autorizar y supervisar la reparación de los Vehículos Oficiales del Parque Vehicular, de acuerdo al presupuesto autorizado, previa solicitud por escrito, de los Titulares de las Dependencias que los tengan asignados o del Responsable del Control Vehicular;
 - XI.** Realizar la Revista del Parque Vehicular, en los meses de enero y julio de cada año, a efecto de, actualizar el Padrón;
 - XII.** Elaborar y actualizar el Programa;
 - XIII.** Presentar semestralmente al Presidente Municipal, un informe del estado que guarda el Parque Vehicular, que deberá contener, como mínimo, las altas y bajas temporales o definitivas de Vehículos Oficiales; gastos de operación, adquisición, mantenimiento preventivo y correctivo, pago de primas de seguros y su cobertura, y estadísticas de incidencia de siniestros por Dependencia, señalando las principales causas de los mismos;
 - XIV.** Tramitar los procedimientos para la adquisición y vigencia de los seguros de cobertura amplia, que resulten necesarios, para salvaguardar los intereses y el patrimonio del Municipio, en materia de Parque Vehicular, en términos de las disposiciones legales y aplicables;
 - XV.** Llevar a cabo la asignación de Cajones del Estacionamiento Municipal.
 - XVI.** Expedir las Tarjetas de Acceso, para el adecuado uso del Estacionamiento Municipal;
 - XVII.** Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones y pago de impuestos y derechos, derivados de los Vehículos Oficiales; tales como, Verificación vehicular, pago de Impuestos y Derechos de Control Vehicular, inscripción en los registros de vehículos y demás que establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones aplicables en la materia; y

XVIII. Las demás que establezca este Reglamento, y las disposiciones legales que resulten aplicables en la materia.

Artículo 6.- Para la ejecución, el cumplimiento de las atribuciones y la imposición de las medidas preventivas que el presente Reglamento señala, la Dirección General, se auxiliará de la Subdirección y el Departamento de Control Vehicular.

Artículo 7.- Los Titulares y/o los responsables del Control Vehicular de las Dependencias, deberán:

- I. Informar a la Dirección General, los movimientos de altas y bajas de sus Vehículos Oficiales asignados;
- II. Gestionar, ante la Dirección General, en tiempo y forma, el pago de Impuestos y Derechos de Control Vehicular, de las unidades del Parque Vehicular, pertenecientes a cada Dependencia, que así lo requieran;
- III. Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo del Parque Vehicular pertenecientes a cada Dependencia;
- IV. Tramitar, ante la Dirección General, los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, al Parque Vehicular, solicitado por los Usuarios de Vehículos de las diferentes Dependencias, de acuerdo al presupuesto aprobado;
- V. Elaborar y remitir a la Dirección General, los informes solicitados, respecto de los Vehículos Oficiales asignados a cada Dependencia; así como, del control de cargas de combustible; y
- VI. Las demás que establezca este Reglamento, y otras disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 8.- Tratándose de los Vehículos Oficiales, asignados a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, el Responsable del Control Vehicular, será el Titular de la Subdirección de Administración.

Los Comandantes de zona, deberán suscribir los Resguardos de los Vehículos Oficiales que tengan asignados, siendo responsables subsidiarios del uso adecuado, eficiente y racional de los mismos. A los Comandantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, les son aplicables las disposiciones de este Reglamento, respecto de la responsabilidad subsidiaria.

Artículo 9.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, observará el presente Reglamento, para la elaboración de los planes y

programas que garanticen la eficiente y eficaz aplicación, y aprovechamiento de los recursos que tenga destinados.

Artículo 10.- En razón de la naturaleza de la función pública que presta la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, ésta elaborará el Manual de Procedimientos para el caso de incidente, accidente o siniestro de los Vehículos Oficiales que tenga asignados, tomando en consideración, las previsiones generales contenidas en el presente Reglamento.

El Manual de Procedimientos a que se refiere este artículo, deberá contar con la aprobación de la Dirección General, por conducto de la Subdirección.

Artículo 11.- El Titular de la Subdirección Jurídica de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, intervendrá de manera directa, en la atención de los accidentes y siniestros en que se encuentren involucrados los Vehículos Oficiales que la misma tenga asignados, informando lo conducente a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para procurar la defensa de los intereses y el patrimonio del Municipio; asimismo, coadyuvará para el fiel cumplimiento de las obligaciones que este ordenamiento le señala, con el Responsable del Control Vehicular.

Artículo 12.- La Contraloría, vigilará que las atribuciones y obligaciones que, este Reglamento impone a la Dirección General y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, se lleven a cabo eficazmente.

Artículo 13.- El levantamiento físico del inventario del Parque Vehicular, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en las "Bases Generales para el Levantamiento Físico del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles".

TÍTULO SEGUNDO **DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES**

CAPÍTULO PRIMERO **DEL RESPONSABLE DEL CONTROL VEHICULAR DE LAS DEPENDENCIAS**

Artículo 14.- El Responsable de Control Vehicular, de la Dependencias, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Tener el control y resguardo de las unidades del Parque Vehicular de la Dependencia a la que se encuentre adscrito;

- II. Tener el registro actualizado de la Bitácora de uso de Vehículos Oficiales;
- III. Contar con un registro de los Cajones de Estacionamiento designados para los Servidores Públicos de la Dependencia de su adscripción;
- IV. Contar con los informes actualizados y debidamente requisitados del Resguardo;
- V. Integrar un expediente por cada Vehículo Oficial, asignado a la Dependencia de su adscripción;
- VI. Notificar por escrito a los Servidores Públicos, que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento; así como, informar de tales circunstancias a la Dirección General;
- VII. Resguardar y distribuir las Tarjetas de Acceso, que le sean entregadas por la Dirección General;
- VIII. Informar al Jefe de Departamento de Control Vehicular, de cualquier acto, que contravenga con este Reglamento; y
- IX. Las demás obligaciones que le establezca el presente ordenamiento.

Artículo 15.- El Responsable de Control Vehicular, deberá integrar un expediente, por cada Vehículo Oficial, asignado a su Dependencia, el que deberá contener como mínimo, la siguiente documentación:

- I. Nombre completo y domicilio vigente del o los Usuarios de Vehículo;
- II. Cédula que indique los datos generales del Vehículo Oficial;
- III. Copia del o los Resguardos, debidamente suscritos por el o los Usuarios del Vehículo Oficial;
- IV. Copia de la tarjeta de circulación del Vehículo Oficial;
- V. Copia de la factura de la unidad del Parque Vehicular;
- VI. Copia de la licencia para conducir vigente del o los Usuarios de Vehículo Oficial mismas que, deberán ser del tipo siguiente:
 - a) Licencia para conducir automóviles particulares, la cual autoriza a conducir automóviles, camionetas y camiones de servicio particular; o
 - b) Licencia de Chofer para Servicio Público; la cual, autoriza a conducir automóviles camionetas, camiones y autobuses de servicio particular público;
- VII. Copia vigente de la póliza de seguro del Vehículo Oficial;
- VIII. Los números telefónicos de la aseguradora, en caso de siniestro;
- IX. Copia del comprobante de Verificación semestral, ya que, el original deberá ser remitido a la Subdirección;
- X. Copia de los formatos de Resguardo Vehicular del mismo; y

- XI. Bitácora de uso diario de cada Vehículo Oficial asignado a su Dependencia.

Artículo 16.- El Responsable de Control Vehicular, deberá rendir un informe mensual a la Subdirección, remitiendo la Bitácora de inspección de las unidades del Parque Vehicular, de los servicios de reparación, con motivo de los incidentes, accidentes o siniestros que ocurran en ese período.

Asimismo, deberá revisar de manera mensual que, el o los Vehículos Oficiales se encuentren matriculados, portando las placas, calcomanías y hologramas asignados, dando cumplimiento a las disposiciones de tránsito aplicables; debiendo realizar las gestiones necesarias para regularizar los pagos de impuestos y derechos de control vehicular.

En caso de extravío de las placas, calcomanías u hologramas, el Responsable de Control Vehicular se deberá informar al Departamento de Control Vehicular, para que este, realice las acciones correspondientes, para su reposición.

Artículo 17.- El Responsable de Control Vehicular de cada Dependencia, deberá gestionar el recurso para realizar los pagos de los impuestos y derechos de control vehicular de su Parque Vehicular asignado.

Artículo 18.- El Responsable de Control Vehicular de cada Dependencia, deberá responder subsidiariamente de los daños y perjuicios causados a la Administración Pública Municipal, por las multas generadas por hechos de tránsito, verificación vehicular y adeudo de impuestos y derechos de control vehicular.

Artículo 19.- La Dirección General, atendiendo a la naturaleza del servicio a que se destina el Vehículo Oficial, determinará los casos en que el Responsable de Control Vehicular de cada Dependencia, elaborará una Bitácora de Uso, de los servicios que preste la unidad asignada; misma que deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Datos generales de los Vehículos Oficiales: Marca, Modelo, Número de Placas y Número Económico, así como una descripción general de las condiciones físicas del Vehículo Oficial;
- II. Datos generales del Usuario de Vehículo: nombre completo, número de empleado, adscripción y número de licencia para conducir;
- III. Fecha;

- IV. Hora de salida;
- V. Hora de regreso;
- VI. Asunto, comisión o encargo, para el cual se utilizará;
- VII. Lectura del kilometraje y niveles de gasolina, aceite, agua o anticongelante, al momento de la salida y al regreso;
- VIII. Firma del Usuario de Vehículo; y
- IX. Firma del Responsable del Control Vehicular de la Dependencia.

Artículo 20.- El Responsable del Control Vehicular de cada Dependencia, vigilará el uso adecuado, eficiente y racional de los Vehículos Oficiales asignados a la misma.

Asimismo, deberá revisar, periódicamente, que las Unidades del Parque Vehicular, tengan las placas de circulación, pegada la calcomanía y los hologramas correspondientes.

Artículo 21.- La Dirección General, realizará los trámites, en el ámbito de su competencia, para que, se determine la forma, términos y condiciones en que el Responsable del Control Vehicular responderá por el incumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES**

Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias, de acuerdo con las necesidades del servicio, asignarán, con visto bueno de la Dirección General, a los Usuarios de Vehículo, las unidades del Parque Vehicular, que tengan a su cargo.

Los Responsables del Control Vehicular y los Usuarios de Vehículo, deberán suscribir los Resguardos respectivos, que deberán remitirse a la Dirección General para su trámite. En el caso de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, los Resguardos deberán ser suscritos por el Comandante que corresponda, como responsable subsidiario del uso adecuado, eficiente y racional de los Vehículos Oficiales que tenga asignados.

Los Responsables del Control Vehicular, suscribirán los Resguardos, únicamente, para efectos de su asignación.

En todo caso, los Usuarios de Vehículo, deberán de contar con licencia para conducir vigente, expedida por autoridad competente, de acuerdo al tipo de

vehículo de que se trate, en términos del Reglamento de Tránsito del Estado de México y el Reglamento de Tránsito Metropolitano.

Artículo 23.- Los Titulares al frente de cada una de las Dependencias, deberán observar lo dispuesto en este Reglamento; así como, la racionalidad y máxima eficiencia, para la designación de los Usuarios de los Vehículos que les sean asignados.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES

Artículo 24.- Son obligaciones de los Usuarios de Vehículo, respecto del uso de los Vehículos Oficiales, las siguientes:

- I. Impedir el uso de las unidades del Parque Vehicular asignadas, a personas distintas a las autorizadas;
- II. Usar el Vehículo Oficial asignado, únicamente para fines oficiales;
- III. Depositar el Vehículo Oficial, en los lugares previamente establecidos por la Dirección General, o por el Responsable del Control Vehicular, para tales efectos, una vez concluidos los horarios de trabajo o cumplidas las comisiones asignadas; salvo autorización expresa de la Dirección General;
- IV. Mantener el Vehículo Oficial en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando diariamente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura y en general, todo lo que conduzca a la adecuada conservación del vehículo;
- V. Abstenerse de reparar el Vehículo por sí mismo, o por interpósita persona, salvo, en los casos de excepción que establezca el Programa;
- VI. Abstenerse de desprender o sustituir cualquier parte integrante del Vehículo Oficial o modificar su estructura;
- VII. Abstenerse de circular con el Vehículo Oficial, fuera de los límites territoriales del Municipio, excepto cuando así lo requiera la naturaleza del servicio, o bien, cuente con autorización expresa del Responsable del Control Vehicular;
- VIII. Responder de los daños y perjuicios, que, con motivo de su negligencia, impericia, dolo o mala fe, cause al Vehículo Oficial que tengan bajo su resguardo; así como, de los daños a terceros, en su persona o en sus bienes, cuando no sean cubiertos por el Seguro contratado por el Ayuntamiento;

- IX. Pagar las multas que, con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, genere con Vehículo Oficial que tengan bajo su resguardo;
- X. Pagar el deducible del Seguro, en los casos de que el siniestro o accidente en que se vea involucrado el Vehículo Oficial asignado, sea provocado por negligencia, impericia, dolo o mala fe, previo dictamen expedido por la autoridad que tome conocimiento del asunto y/o la Contraloría;
- XI. Contar con licencia para conducir vigente, expedida por la autoridad competente, correspondiente al tipo de Vehículo Oficial que tenga asignado;
- XII. Conservar, dentro del Vehículo Oficial, la copia del Resguardo del mismo;
- XIII. Abstenerse de celebrar algún convenio o que implique reconocimiento de cualquier tipo de responsabilidad u obligación para el Ayuntamiento y el otorgamiento de perdones; respecto de los daños o perjuicios ocasionados a las unidades del Parque Vehicular, cuando éstas se vean involucradas en un accidente o siniestro;
- XIV. Entregar las unidades del Parque Vehicular, en las mismas condiciones físicas y mecánicas, en las que le fue asignado, de conformidad con el Padrón y Bitácora de servicios del Vehículo Oficial, con la excepción del desgaste por el uso normal; y
- XV. Las demás que establezca este Reglamento, y las disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO CUARTO **DE LOS ACCIDENTES Y SINIESTROS**

Artículo 25.- En caso de accidente o siniestro, el Usuario de Vehículo y/o el Responsable del Control Vehicular, observarán las normas siguientes:

- I. El Usuario de Vehículo, informará por cualquier vía a su alcance, al Responsable del Control Vehicular de la Dependencia a la que esté adscrito, cuando se suscite un accidente o siniestro;
- II. El Usuario de Vehículo, dará aviso de inmediato a la compañía aseguradora, coadyuvando con la misma, a efecto de realizar los informes a las autoridades que correspondan;
- III. El Responsable del Control Vehicular, deberá informar al Titular de la Dependencia a la que se encuentre adscrito, sobre el accidente o siniestro, para que, en coordinación con la Dirección General Jurídica

- y Consultiva y la asistencia de la Compañía Aseguradora, se inicien las acciones legales conducentes;
- IV.** Cuando el accidente o siniestro se origine por causas imputables al o los particulares involucrados y éstos se nieguen a reparar los daños causados, el Usuario de Vehículo se comunicará con la Compañía Aseguradora, a efecto de que, ésta le brinde el seguimiento para la remisión a la instancia correspondiente. El Responsable del Control Vehicular de la Dependencia en la que se encuentre asignado el Vehículo siniestrado, solicitará el apoyo a la Dirección General Jurídica y Consultiva, a efecto de que, se inicien las acciones legales tendientes al pago de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio, conforme a los Lineamientos para la Indemnización por Daños a los Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México, vigentes;
 - V.** El Responsable del Control Vehicular de la Dependencia, expondrá por escrito los hechos a la Dirección General y a la Contraloría y, en su caso, a la Dirección General Jurídica y Consultiva, explicando brevemente la naturaleza del accidente o siniestro, así como, las circunstancias materiales de su actuación y las medidas que fueron tomadas para su atención;
 - VI.** Al informe a que se refiere el párrafo anterior, se acompañará el folio de la infracción que levanten las autoridades de tránsito, el reporte de atención de la compañía aseguradora o cualquier otro documento, que se haya originado con motivo del accidente o siniestro; así como, la documentación relativa al Vehículo Oficial y copia de la licencia para conducir del Usuario del Vehículo, a fin de determinar la existencia de alguna responsabilidad administrativa y/o penal, y se ejerciten las acciones legales y/o administrativas que se consideren pertinentes, para salvaguardar el patrimonio municipal;
 - VII.** En caso de que no fuere posible hacer el informe el mismo día de los hechos, se hará, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, atendiendo la gravedad y naturaleza del accidente o siniestro; y
 - VIII.** En caso de robo parcial o total del Vehículo Oficial asignado, el Usuario de Vehículo informará al Responsable del Control Vehicular de la Dependencia de que se trate, para que se realicen las denuncias necesarias; y a su vez, hará del conocimiento de la Dirección General Jurídica y Consultiva para el seguimiento correspondiente; así como, a la Subdirección de Patrimonio Municipal y la Contraloría.

El Responsable del Control Vehicular de la Dependencia y el Usuario de Vehículo, serán responsables subsidiariamente del pago de daños y perjuicios ocasionados al Municipio, por el deterioro, pérdida o menoscabo sufrido en su patrimonio, originados por la negligencia, impericia, dolo, mala fe o uso indebido de los Vehículos Oficiales; así como, por el incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el Reglamento.

Artículo 26.- El Usuario del Vehículo y el Responsable del Control Vehicular de la Dependencia, a la que se encuentre asignado el mismo, serán responsables del seguimiento de los trámites ante la compañía aseguradora y/o las autoridades judiciales o administrativas competentes; hasta que, el Vehículo se encuentre en condiciones materiales y legales para su funcionamiento.

Artículo 27.- En el caso de siniestro con dictamen de pérdida total o robo, los Responsables del Control Vehicular, realizarán los trámites necesarios para recabar dos tantos de las copias certificadas de las actas ministeriales que se hubieran levantado, las que deberán ser remitidas a la Subdirección, quien deberá realizar el trámite de baja de matrícula ante la autoridad competente, así como, el trámite de reclamo del pago de indemnización del Vehículo Oficial siniestrado, ante la compañía aseguradora, contratada por el Ayuntamiento.

Artículo 28.- Para los efectos de pago por concepto de reparación de daños y perjuicios, el Usuario de Vehículo o el Responsable del Control Vehicular, podrán conciliar con la Dirección General, los términos y condiciones en que se verificará el mismo.

Artículo 29.- En caso de cese o renuncia de los Servidores Públicos involucrados, deberán garantizar, la reparación del daño en favor del Ayuntamiento, pudiéndose fijar intereses moratorios o una pena convencional para el caso de incumplimiento.

Artículo 30.- La Contraloría, atendiendo a la naturaleza del accidente o siniestro, a las circunstancias que lo ocasionaron, y previo a la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente en el que se determine la existencia de responsabilidad administrativa, por parte de los Servidores Públicos involucrados; resolverá la forma, términos y condiciones en que el Responsable del Control Vehicular y/o el Usuario del Vehículo, responderán subsidiariamente por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio.

CAPÍTULO QUINTO

DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES

Artículo 31.- La Dirección General, a través de la Subdirección, elaborará el Programa de Conservación y Mantenimiento Preventivo del Parque Vehicular. De dicho Programa, se desprenderá el calendario de las Revistas del Parque Vehicular, al que, se sujetarán todas las Dependencias que tengan asignados Vehículos Oficiales por parte del Municipio.

Artículo 32.- El servicio de conservación y mantenimiento preventivo del Parque Vehicular, así como, todo tipo de reparaciones, aún las de carácter extraordinario o las ocasionadas con motivo de accidentes o siniestros, las realizará la Dirección General, a través de la Subdirección, en los talleres con los que se tenga celebrado contrato alguno o en los que ésta determine.

Artículo 33.- En la designación de los talleres, se deberá atender a las disposiciones aplicables para la contratación de servicios; la cual, será realizada por la Dirección General.

Tratándose de Vehículos Oficiales nuevos, el mantenimiento y los servicios preventivos y correctivos, deberán realizarse en los talleres previamente establecidos en el contrato respectivo, a fin de salvaguardar los derechos derivados de las garantías respectivas, cuando así proceda; o en su caso, en los talleres contratados por la Dirección General.

Artículo 34.- Los Responsables del Control Vehicular, se asegurarán de que el Parque Vehicular asignado a su respectiva Dependencia, sea presentado oportunamente por el Usuario de Vehículo, para que reciba el mantenimiento o reparaciones necesarias, en los términos que establezca el Programa, o bien; cuando así lo requiera, la conservación adecuada del Vehículo Oficial.

Artículo 35.- Los Responsables del Control Vehicular, al considerar y vigilar el estado mecánico y el funcionamiento del Parque Vehicular asignado, deberán emitir la solicitud a la Subdirección, para que se levante el Dictamen Técnico necesario y, en su caso, sea determinada la baja de la unidad, siempre y cuando, el costo de la reparación sea mayor al valor comercial de vehículo, calculado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- Emitido el Dictamen Técnico por la Subdirección, en el que se determine la baja del Vehículo Oficial, se realizará el trámite de baja de

matrícula ante la autoridad competente; los que se considerarán como documentos base para realizar el trámite de la desincorporación del activo del Patrimonio Municipal; por lo que, el Responsable del Control Vehicular, deberá remitir a la Subdirección, las placas asignadas al Vehículo Oficial o, en su caso, el acta de extravío de las mismas.

Asimismo, el Titular de la Dependencia que desee desincorporar el Vehículo Oficial, deberá remitir oficio a la Subdirección de Patrimonio Municipal, a fin de que ésta, con base en el Dictamen Técnico, que emita la Subdirección, proceda a dar de baja el activo de los bienes municipales.

TÍTULO TERCERO **DEL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL Y SUS USUARIOS**

CAPÍTULO PRIMERO **DEL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL**

Artículo 37.- El Estacionamiento Municipal, es un bien inmueble de dominio privado, para uso exclusivo de los Servidores Públicos; salvo los casos en los que la Dirección General, autorice su uso a visitantes del Ayuntamiento.

Artículo 38.- La Dirección General, tendrá a su cargo la vigilancia, supervisión y control del Estacionamiento Municipal; dicha atribución, será ejercida por la Subdirección, de conformidad con el Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Artículo 39.- La Subdirección, asignará y otorgará a los Responsables del Control Vehicular de cada Dependencia, un determinado número de Cajones de Estacionamiento, así como, de Tarjetas de acceso; de acuerdo a la disponibilidad que existan; las cuales, se distribuirán entre los Servidores Públicos considerados con empleo, cargo o comisión previstos en el respectivo reglamento interno de la Dependencia que corresponda y a consideración del Titular de la misma Dependencia.

La Subdirección, llevará un registro de Tarjetas de acceso; así como, los Responsables del Control Vehicular de cada Dependencia, llevarán un control sobre los Servidores Públicos a los que se les otorga la Tarjeta de Acceso correspondiente, para su acceso al Estacionamiento Municipal.

Artículo 40.- Los Servidores Públicos que deseen hacer uso del Estacionamiento Municipal, deberán, poseer la Tarjeta de Acceso para su ingreso y salida.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LOS USUARIOS DEL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL**

Artículo 41.- Los Usuarios del Estacionamiento Municipal, tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso del Cajón de Estacionamiento que le sea asignado, siempre que cuenten con la Tarjeta de Acceso correspondiente, o la autorización por parte de la Dirección General; y
- II. Reportar cualquier violación del presente Reglamento al Responsable del Control Vehicular de su Dependencia, para que este, a su vez, informe al Titular del Departamento de Control Vehicular.

Artículo 42.- Los Usuarios del Estacionamiento Municipal, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estacionarse en el Cajón asignado;
- II. Observar y atender a los señalamientos colocados dentro del Estacionamiento Municipal;
- III. Atender las solicitudes efectuadas por el personal adscrito al Departamento de Control Vehicular;
- IV. Evitar obstruir la salida de algún vehículo que se encuentre estacionado en los Cajones de Estacionamiento modalidad Tándem;
- V. Mantener en buenas condiciones su Tarjeta de Acceso, absteniéndose de ceder, prestar o hacer uso indebido de la misma;
- VI. Reportar al Responsable del Control Vehicular de su Dependencia, para que éste, a su vez, informe al Departamento de Control Vehicular, el extravío o vencimiento de su Tarjeta de Acceso, para su oportuna reposición;
- VII. Colaborar con el Responsable del Control Vehicular de su Dependencia, para realizar las acciones necesarias para la reposición de la Tarjeta de Acceso, ante la Dirección General;
- VIII. Realizar el pago correspondiente por la reposición de la Tarjeta de Acceso, en caso de robo o extravío; y
- IX. Reportar a las personas que permitan el ingreso de vehículos no autorizados.

En caso, de los Cajones de estacionamiento en modalidad Tandem, el Responsable del Control Vehicular de la Dependencia que corresponda, se encargará de coordinar su uso, a efecto de que, el vehículo estacionado en la parte de atrás, tenga la posibilidad de salir.

Artículo 43.- Está prohibido en el Estacionamiento Municipal, lo siguiente:

- I. Ingresar al Estacionamiento Municipal, sin autorización de la Dirección General;
- II. Ingresar dos o más vehículos al Estacionamiento Municipal, con una sola Tarjeta de Acceso;
- III. Permitir el ingreso de vehículos no autorizados;
- IV. Aparcarse en lugares no autorizados por la Dirección General;
- I. Estacionarse en lugares exclusivos para personas con algún tipo de necesidad, sin portar la placa para los vehículos de personas con discapacidad;
- II. Dañar el mobiliario e inmobiliario del Estacionamiento Municipal;
- III. Obstruir el carril de circulación, la entrada o la salida del Estacionamiento Municipal;
- IV. Ser omiso en atender las solicitudes efectuadas y debidamente fundadas por el personal adscrito al Departamento de Control Vehicular;
- V. Respetar el sentido de los carriles de circulación; y
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 44.- En caso de que algún vehículo ingresado al Estacionamiento Municipal, obstruya el carril de circulación, la entrada o salida del Estacionamiento Municipal, se tendrá que dar aviso al Departamento de Control Vehicular, para que, a través del Responsable del Control Vehicular de cada Dependencia, procedan a identificar al propietario del vehículo, a efecto de que, el mismo sea estacionado en el cajón que tenga asignado o en su caso, sea retirado del Estacionamiento Municipal; dando vista de igual manera, al Titular de la Dependencia correspondiente.

Artículo 45.- En el supuesto de que el Servidor Público, realice alguna acción de las señaladas en las fracciones II y IV del artículo 43 del presente Reglamento, la Subdirección, podrá aplicar medidas preventivas, consistentes en lo siguiente:

- I. Bloqueo, por un día hábil de la Tarjeta de Acceso;
- II. Bloqueo por 3 días hábiles de la Tarjeta de Acceso;

- III. Bloqueo y retiro definitivo de la Tarjeta de Acceso correspondiente, por el Responsable del Control Vehicular; y

En caso de que los Usuarios del Estacionamiento reincidan en alguna de las acciones previstas en las fracciones II y IV del artículo 43, se le impondrá la medida preventiva que se advierta en la fracción consecutiva.

Artículo 46.- La Dirección General, iniciará las acciones correspondientes, cuando advierta que existen daños en el mobiliario o inmobiliario del Estacionamiento Municipal, por alguno de sus Usuarios, para tal efecto, podrá convenirse el pago o reparación de los daños ocasionados al mismo.

TÍTULO CUARTO **DE LAS SANCIONES**

Artículo 47.- Corresponde a la Contraloría, instaurar los procedimientos administrativos, a efecto de determinar la probable responsabilidad, en que, puedan incurrir los sujetos obligados al Reglamento.

Artículo 48.- La Contraloría, instrumentará las acciones para determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, atendiendo las formalidades esenciales contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y las disposiciones legales aplicables, lo anterior reservándose a ejercer lo que a derecho corresponda.

Independientemente de lo anterior, de desprenderse alguna responsabilidad civil o penal, la Contraloría dará parte a las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Uso y Control de los Vehículos Oficiales del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, aprobado el 1 de diciembre de 2010; y se derogan todas aquellas de igual o menor jerarquía que contravengan con el presente Reglamento.

TERCERO.- La Dirección General, cuenta con un plazo de noventa días hábiles, para establecer y operar los programas de capacitación y educación vial a que se refiere este Reglamento.

CUARTO.- La Dirección General y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, cuentan con un plazo de noventa días hábiles, para elaborar los respectivos Manuales de Procedimientos, o Circular; para el caso de incidente, accidente o siniestro de las unidades del Parque Vehicular.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique y se cumpla.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dr. En D. Gabriel García Martínez
Titular de la Dirección General
de Administración
(Rúbrica)

Lic. Susana Muñoz Martínez
Titular de la Dirección General
Jurídica y Consultiva
(Rúbrica)

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se expide el Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Segunda.- Con fecha primero de diciembre de dos mil diez, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, Administración 2009-2012, sometió a consideración y aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Reglamento del Uso y Control de los Vehículos Oficiales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, asunto turnado mediante oficio número SHA/ST/CE/036/2010 y aprobado por Acuerdo 207, en la **Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Sexagésimo Tercera**

Tercera.- Es por lo anterior, que contar con un marco jurídico actualizado y acorde con las necesidades del Municipio, es de suma importancia, ya que éste, debe cumplir con los ejes rectores de la presente Administración, los planes y programas que garanticen la eficiente y eficaz aplicación y aprovechamiento de los recursos que tenga destinados.

Cuarta.- Por lo antes expuesto, mediante oficio **CPPPPMyMR/CMMR/098/2024**, de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, para el proyecto denominado **Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, resolviendo:

“RESUELVE

1. Que el proyecto de regulación presentado, es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del denominado **“Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México”** y el **Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**.
2. Que el documento normativo propuesto del **“Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, opina como adecuado el formato de Exención del **“Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, al presentar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, considera **correcta** la Exención del Análisis del Impacto Regulatorio del **“Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**.
5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, del 2024, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que, guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
6. La Dependencia, deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 48 fracción XIII bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
7. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.”

Quinta.- El Reglamento antes citado, es de orden público, aplicación y observancia obligatoria; y tiene por objeto, regular el control y uso de los vehículos del parque vehicular, asignado a las Dependencias; así como, regular las gestiones y competencia de las autoridades municipales.

De igual manera, el presente Reglamento, tiene por objeto, regular el uso del Estacionamiento Municipal, ubicado en el Palacio Municipal y Edificios Anexos A y B.

Sexta.- Con la finalidad de contar con un uso adecuado, eficiente y racional del parque vehicular; se busca integrar aspectos tales como; las obligaciones que tendrá el responsable del control vehicular, el cual, será el Titular de la Coordinación Administrativa u Homólogo, de cada una de las Dependencias; también, establecer medios de control efectivos como la integración de un expediente por cada vehículo oficial, el cual, deberá estar integrado por la copia de los resguardos, copia de la tarjeta de circulación, copia de la factura de la unidad del parque vehicular, copia de la licencia para conducir vigente del usuario de vehículo oficial, entre otros documentos; la Bitácora de Uso Diario, que será el documento en el que, se registrará cronológicamente la fecha, hora y kilometraje de cada viaje; y la Bitácora de Inspección, en la que, se registrará la revisión técnica, realizada a los vehículos oficiales.

Séptima.- En virtud de lo anterior, la Directora General Jurídica y Consultiva, en conjunto con el Director General de Administración, mediante oficio DGJYC/SJC/DRM/2953/2024, de fecha 11 de marzo de dos mil veinticuatro, solicitó a la Secretaría el Ayuntamiento, incorporar como Punto de Acuerdo del Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del **“Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**.

Octava.- Por lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio, el **“Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo, someter al pleno del Cabildo la aprobación y expedición del "**Reglamento para el Control de los Vehículos Oficiales y del Estacionamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, México**".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo con carácter de Reglamento, que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Contraloría Interna Municipal, por el que se Habilita el día calendarizado oficialmente, como Inhabil 18 de marzo de 2024, correspondiente a la Conmemoración del 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez García, para que corran los plazos y términos de los Procedimientos Adquisitivos del Ayuntamiento, tanto de la modalidad Licitación Pública Nacional, como de Invitación Restringida.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA CALENDARIZADO OFICIALMENTE COMO INHÁBIL 18 DE MARZO DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO, NATALICIO DE BENITO JUÁREZ GARCÍA, PARA QUE CORRAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DEL AYUNTAMIENTO, TANTO DE LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, COMO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA".

Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, 23, y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 3 del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez 3 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez; México. 3 del Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y 3 del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, emite el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA CALENDARIZADO OFICIALMENTE COMO INHÁBIL 18 DE MARZO DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO, NATALICIO DE BENITO JUÁREZ GARCÍA, PARA QUE CORRAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DEL AYUNTAMIENTO, TANTO DE LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, COMO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza,





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

que realicen las dependencias y los organismos auxiliares, con legislación estatal y federal.

Atento a lo anterior, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con **facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, **circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; **siendo potestad de los Ayuntamientos** en términos de lo previsto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **desempeñar facultades normativas**, para el régimen de gobierno y **administración del Municipio**, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutiva, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por tal motivo es, que de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento legal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **son atribuciones de los ayuntamientos, el expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones".**

En ese mismo sentido, el artículo 164 del ordenamiento legal antes citado, también establece que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Ahora bien, en otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere que las promociones y actuaciones de la administración pública, se deben de efectuar en días y horas hábiles; siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el que deberá publicarse, en la «Gaceta del



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
555371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal.

Razón por la cual, es que todas las instituciones públicas para dar certeza jurídica a sus actuaciones están obligadas a establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, precisando en él, los días no laborables y sus periodos vacacionales.

Para tal efecto, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 256, aprobado por cabildo en sesión de fecha el 11 de enero de 2024 publicado en la Gaceta Municipal número 82, del 12 de enero de 2023, tuvo a bien expedir el Calendario Oficial Municipal que rige en Naucalpan de Juárez, México para el año 2023;

En ese orden de ideas, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultan a las autoridades administrativas, a los titulares de las dependencias y entidades, para que, puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, que, bajo el principio de certeza jurídica, dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta municipal.

Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y el Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal, estiman indispensable habilitar el día inhábil 18 de marzo de 2024, correspondiente a la **CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO, NATALICIO DE BENITO JUÁREZ GARCÍA**, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

PRIMERO. – Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal, emiten el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA CALENDARIZADO OFICIALMENTE COMO INHÁBIL 18 DE MARZO DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO, NATALICIO DE BENITO JUÁREZ GARCÍA, PARA QUE CORRAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DEL AYUNTAMIENTO, TANTO DE LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, COMO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA".



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Comité de Adquisiciones y Servicios, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



DR. EN D. GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.



LIC. RAFAEL FUNES DÍAZ
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
MÉXICO.



M.A.P. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS.
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.



LIC. SUSANA MUÑOZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y CONSULTIVA DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

3. **Habilitación de días del 25 al 29 de marzo de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, para la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.**



**NAUCALPAN**
DE JUÁREZ

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024
DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, martes 12 de marzo de 2024
No. de Oficio: DGDYFE/337/2024
Asunto: Habilitación de días y horas para Ventanilla Única

LICENCIADO
PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

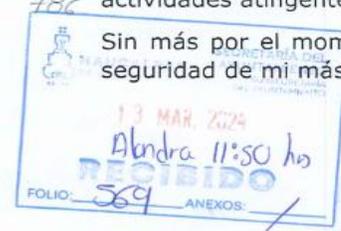
Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo que solicito, muy atentamente a usted, se lleve a cabo la habilitación de los días 25 al 29 del mes de marzo del presente, en un horario de 09:00 a 14:00 horas para la Ventanilla Única adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico; a efecto de que puede llevar cabo, durante dicho periodo, las actividades atinentes a sus atribuciones.

78c Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a usted la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

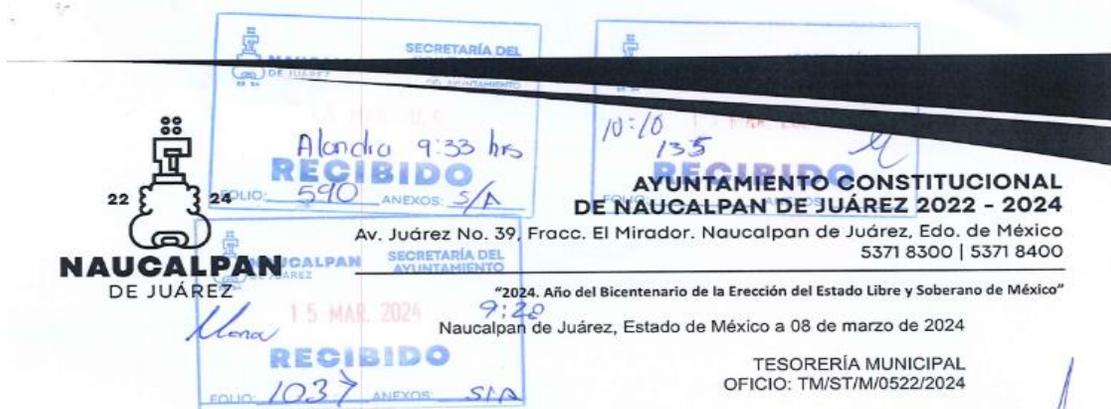

LIC. IGNACIO ESPINOZA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

C. c. p. Lic. Marco Antonio Monteagudo Martínez. **Subsecretario del Ayuntamiento.**
M.G.A.P. Sergio Alberto Sandoval Cervera. **Subdirector Técnico.**
Lic. Rafael Funes Díaz. **Contralor Interno Municipal.**
Mtra. Adriana Emir Martínez Peña. **Subdirectora de Fomento Económico.**
Lic. Frida Monserrat Gutiérrez López. **Jefa del Departamento de Ventanilla Única.**
Expediente / Minutario






4. Habilitación días y horarios inhábiles correspondientes a la primera etapa del primer periodo vacacional del 25 al 29 de marzo de 2024, por parte de la Tesorería Municipal.



LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente, me permito solicitar a usted su valioso apoyo a efecto de emitir el acuerdo administrativo para la habilitación de días, para que la Tesorería Municipal, a través de la Subtesorería de Ingresos, se encuentre en posibilidades de recibir el pago de los diferentes ingresos y que los contribuyentes aprovechen los descuentos, bonificaciones y condonaciones autorizados por el H. Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 115, fracción I, II, III, IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 93 y 95 fracción I, II, VI y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y demás ordenamientos jurídicos aplicables, conforme a lo que a continuación se detalla:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA. – Los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

SEGUNDA. – Mediante **Acuerdo Económico No. 244**, de fecha 14 de diciembre de 2023, fueron autorizadas las bonificaciones por pago anual anticipado, los estímulos por cumplimiento, ambas del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2024; así como la condonación de multas y recargos, que se hayan generado por la falta de pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2023, diferencias en el pago del Impuesto Predial, causadas por diferencias de construcción y/o topologías determinadas por la autoridad fiscal y de las operaciones traslativas de dominio; todo lo anterior aplicando en los meses de enero, febrero y marzo.

TERCERA. – Por **Acuerdo Económico No. 256**, de fecha 11 de enero del 2024, fue aprobado el calendario Oficial Municipal que regirá en el Municipio para el año 2024, mencionando en su numeral 3, los periodos vacacionales, donde se indica que la primera etapa del primer periodo vacacional 2024, será del 25 al 29 de marzo.

CUARTA. – Mediante **CIRCULAR DGA/SRH/DRL/C/017/2024**, se informo a los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, los días que corresponden a la primera etapa del primer periodo vacacional del 2024.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 115, fracción I, II, III, IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 93 y 95 fracción I, II, VI y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO. – Se habilitan los días y horarios inhábiles correspondientes a la primera etapa del primer periodo vacacional, conforme a los siguientes considerandos:

- 25, 26 y 27 de marzo de 2024, en un horario de las 09:00 a las 17:00 Hrs.
- 28 y 29 de marzo de 2024, en un horario de las 09:00 a las 15:00 Hrs.
- 30 de marzo de 2024, en un horario de 09:00 a las 13:00 Hrs.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar que una vez publicado, sea informado a esta Tesorería Municipal, para iniciar con la difusión correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS
TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

C.c.p. Lic. Ricardo Díaz Hernández. – Subtesorero de Ingresos de la Tesorería Municipal.
Expediente/minutario
APM/RD/H/CFM

5. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría, por el que se habilitan los días del 25 al 29 de marzo correspondientes a la primera etapa del primer período vacacional 2024, para que corran los plazos y términos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

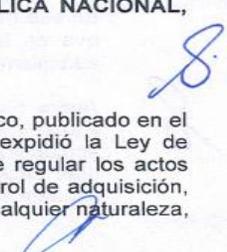
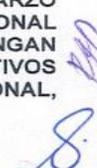
"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 25 AL 29 DE MARZO CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2024, PARA QUE CORRAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS, ASÍ COMO PARA QUE TENGAN VERIFICATIVO LA SESIONES DE COMITÉ DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DEL AYUNTAMIENTO, TANTO DE LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, COMO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA".

Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, 23, y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 3 del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez 3 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez; México. 3 del Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y 3 del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, emite el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 25 AL 29 DE MARZO CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2024, PARA QUE CORRAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS, ASÍ COMO PARA QUE TENGAN VERIFICATIVO LA SESIONES DE COMITÉ DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DEL AYUNTAMIENTO, TANTO DE LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, COMO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza,





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
555371 8300 | 555371 8400
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

que realicen las dependencias y los organismos auxiliares, con legislación estatal y federal.

Atento a lo anterior, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con **facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de **sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

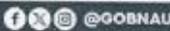
Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; **siendo potestad de los Ayuntamientos** en términos de lo previsto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **desempeñar facultades normativas**, para el régimen de gobierno y **administración del Municipio**, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutiva, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por tal motivo es, que de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento legal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, "**son atribuciones de los ayuntamientos, el expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones**".

En ese mismo sentido, el artículo 164 del ordenamiento legal antes citado, también establece que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Ahora bien, en otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere que las promociones y actuaciones de la administración pública, se deben de efectuar en días y horas hábiles; siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el que deberá publicarse, en la «Gaceta del





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal.

Razón por la cual, es que todas las instituciones públicas para dar certeza jurídica a sus actuaciones están obligadas a establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, precisando en él, los días no laborables y sus periodos vacacionales.

Para tal efecto, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 256, aprobado por cabildo en sesión de fecha el 11 de enero de 2024 publicado en la Gaceta Municipal número 82, del 12 de enero de 2023, tuvo a bien expedir el Calendario Oficial Municipal que rige en Naucalpan de Juárez, México para el año 2023;

En ese orden de ideas, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultan a las autoridades administrativas, a los titulares de las dependencias y entidades, para que, puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, que, bajo el principio de certeza jurídica, dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta municipal.

Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.AP. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y el Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal, estiman indispensable **HABILITAR LOS DÍAS DEL 25 AL 29 DE MARZO CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2024, PARA QUE CORRAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS, ASÍ COMO PARA QUE TENGAN VERIFICATIVO LA SESIONES DE COMITÉ DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DEL AYUNTAMIENTO, TANTO DE LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, COMO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA,** de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

PRIMERO. – Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal, emiten el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 25 AL 29 DE MARZO CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2024, PARA QUE CORRAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS, ASÍ COMO PARA QUE TENGAN VERIFICATIVO LA SESIONES DE COMITÉ DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**DEL AYUNTAMIENTO, TANTO DE LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL,
COMO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA".**

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Comité de Adquisiciones y Servicios, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.


DR. EN D. GABRIEL GARCIA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.


LIC. RAFAEL FUNES DÍAZ
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
MÉXICO.


M.A.P. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS.
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.


LIC. SUSANA MUÑOZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y CONSULTIVA DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.



6. Fe de Erratas de las Reglas de Operación del Programa “Vete de Pinta” de Naucalpan de Juárez, México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Naucalpan de Juárez, México,
a 12 de marzo de 2024.
OFICIO: DGDS/00136/2024.

Asunto: Solicitud de publicación de Fe de Erratas.



LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Reciba con el presente un cordial saludo, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 8 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno la publicación de la siguiente Fe de Erratas:

FE DE ERRATAS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “VETE DE PINTA” DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, 2024

GACETA 88 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024
DICE:

9.3.1. Integración El Comité de Admisión y Seguimiento serán los responsables de normar el Programa:

- a) Presidente, representado por el titular de la Dirección General de Desarrollo Social.
- b) Secretario, representado por el titular de la Subdirección de Proyectos para el Desarrollo Social.
- c) Representantes de la Contraloría Interna Municipal.
- d) Un integrante de Cabildo.

DEBE DECIR:

9.3.1. Integración El Comité de Admisión y Seguimiento serán los responsables de normar el Programa:

- a) Presidente, representado por el titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
- b) Secretario, representado por el titular de la Subdirección de Proyectos para el Desarrollo Social y
- c) Representantes de la Contraloría Interna Municipal.

Lo anterior con el fin de armonizar el glosario y la regla 9.3.1.de las Reglas de Operación del Programa “Vete de Pinta” de Naucalpan de Juárez, México, 2024.

Agradeciendo la fineza de su atención y sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


LIC. GUSTAVO PARRA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

c.c.p: Lic. Alejandro Abraham Antuna Martínez. – Encargado del Despacho de la Subdirección de Proyectos para el Desarrollo Social.
GPS/AAAM/tpa



@GOBNAU

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Edgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

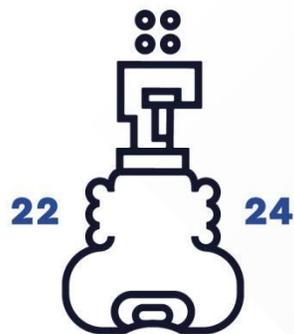
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024